



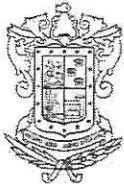
Segundo Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva en relación a los Casos de Hostigamiento y/o Acoso Sexual o Laboral que se han presentado al interior del Instituto en el año 2023.

En términos de lo establecido en los artículos 37 y 88 de los Lineamientos para Atender e Instrumentar el Procedimiento de Conciliación Laboral, el Procedimiento en Casos de Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual, así como para la Sustanciación y Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador y el Recurso de Inconformidad, del Instituto Electoral de Michoacán¹, dando seguimiento a los casos de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral que se han presentado al interior del Instituto, toda vez que la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Coordinación Jurídica Consultiva, es la autoridad encargada de la instrucción y posterior resolución del Procedimiento Laboral Sancionador a cargo de la Secretaría, dicha Coordinación, informa respecto del estado procesal que guardan las mismas:

El 5 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación Jurídico Consultiva de este Instituto, expediente que guarda el siguiente estado procesal:

ACTUACIÓN	IEM-PLS-01/2023
Fecha de requerimiento	22/11/2022
Fecha de presentación	05/12/2022
Fecha de admisión	04/01/2023
Fecha de medidas de protección	04/01/2023
Fecha de emplazamiento	18/01/2023
Fecha de contestación	07/02/2023
Fecha requerimiento	23/02/2023
Fecha de admisión y desechamiento de pruebas	02/03/2023
Fecha de citación para audiencia	02/03/2023

¹ En mayúsculas en original.

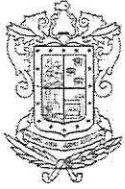


Fecha de celebración de audiencia	24/03/2023
Estado	En sustanciación y notificación de acuerdo de alegatos

Por otro lado, con fecha 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se recibió queja en la Coordinación Jurídico Consultiva, con el siguiente estado procesal:

ACTUACIÓN	IEM-PLS-02/2023
Fecha de presentación	12/12/2022
Fecha de recepción de escrito, documentos y requerimiento	03/01/2023
Fecha de auto de no inicio de procedimiento	01/03/2023
Fecha de impugnación	16/03/2023
Fecha de solicitud del expediente por parte de la Coordinación de Igualdad, No Discriminación y Derechos Humanos	24/03/2023
Fecha de remisión de expediente por parte de la Coordinación Jurídica Consultiva a la CINDDH	27/03/2023
Estado	En estudio en la Coordinación de Igualdad, No Discriminación y Derechos Humanos*

* De conformidad con los artículos 118, 119 y 124 de los *Lineamientos para atender e instrumentar el procedimiento de conciliación laboral, el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, así como para la sustanciación y resolución del procedimiento laboral sancionador y el recurso de inconformidad, del Instituto Electoral de Michoacán*, la Coordinación de Igualdad, No Discriminación y Derechos Humanos de este Instituto, es la autoridad receptora del Recurso de Inconformidad previsto en el numeral 117 de dichos lineamientos y a su vez es la facultada para proceder a elaborar el auto correspondiente, ya sea de admisión, desechamiento, o en su caso, el proyecto resolución que deberá presentarse ante la Junta Estatal Ejecutiva para su aprobación.



En ese sentido, se hace del conocimiento de las consejerías integrantes del Comité que, de los registros que obran en la Secretaría Ejecutiva con posterioridad a la presentación de estas últimas, no se localizó alguna otra queja o expediente en la materia adicional a la fecha.

Atentamente



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento
a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral
en el Instituto Electoral de Michoacán

Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de marzo de 2023

